



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5300/2022

RESOG-2022-5300-E-AFIP-AFIP - Seguridad Social. Trabajo Registrado en Línea. Relevamiento de personal. Servicio “e-TRL”. Resolución General N° 3.655. Su sustitución.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-02066085- -AFIP-EQC1DVAEDE#DGSESO, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 10 de la Ley N° 18.820 se otorgó a la entonces Dirección Nacional de Recaudación Previsional las facultades de verificación y fiscalización de las obligaciones referidas a los recursos de la seguridad social.

Que el artículo 3° del Decreto N° 507 del 24 de marzo de 1993 estableció que este Organismo será el encargado de la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social.

Que asimismo, el artículo 23 del referido decreto dispuso que a los fines del cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y toda otra norma previsional y de la seguridad social, esta Administración Federal tendrá las facultades de verificación y fiscalización actualmente comprendidas en el artículo 35 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, sin perjuicio de las atribuciones descriptas en el artículo 10 de la Ley N° 18.820.

Que la lucha contra el empleo no registrado es una política de Estado, siendo uno de los objetivos estratégicos de este Organismo combatir la precarización del trabajo y detectar personal no declarado o declarado en situación irregular.

Que consecuentemente, mediante la Resolución General N° 3.655 se implementó una herramienta informática denominada “Trabajo Registrado en Línea” a fin de establecer un procedimiento de fiscalización en línea que permita individualizar a los empleadores y a los trabajadores en tiempo real.

Que en función de la experiencia adquirida en materia de fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social y de la tecnología disponible, corresponde adecuar el funcionamiento de dicha herramienta a fin de habilitar la emisión, en forma digital, de las planillas de relevamiento de personal, las actas y toda otra documentación derivada del acto de fiscalización, a cuyos efectos se estima necesario sustituir la norma citada en el párrafo precedente.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.



Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el artículo 10 de la Ley N° 18.820 y el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los contribuyentes y/o responsables de los Recursos de la Seguridad Social, comprendidos en el régimen de empleadores, podrán ser fiscalizados a través de la herramienta informática denominada “Trabajo Registrado en Línea” en el marco de los procedimientos de relevamiento de personal, quedando sujetos a lo que se establece por la presente resolución general.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de constatar la debida registración del personal dependiente del contribuyente y/o responsable fiscalizado, el relevamiento de los trabajadores que se encuentran prestando tareas en el establecimiento verificado, se realizará identificando los datos del empleador para el cual prestan servicios y los de cada uno de los trabajadores relevados.

ARTÍCULO 3°.- El mencionado procedimiento podrá llevarse a cabo utilizando la herramienta informática denominada “Trabajo Registrado en Línea”, la que permitirá generar y suscribir holográficamente los siguientes documentos electrónicos:

- a) Formulario “F.8240/E - Planilla de Relevamiento de Personal”, cuyo modelo consta en el Anexo I de la presente.
- b) Formulario “F.8400/E - Acta de Notificación de Relevamiento”, cuyo modelo consta en el Anexo II de la presente.

Los ejemplares se conservarán en un archivo electrónico que podrá ser consultado e impreso por el interesado a través del sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>) accediendo al servicio “e-TRL”, para lo cual deberá contar con “Clave Fiscal” habilitada con Nivel de Seguridad 3 como mínimo, conforme a lo establecido por la Resolución General N° 5.048 y su modificatoria.

ARTÍCULO 4°.- El formulario “F.8240/E - Planilla de Relevamiento de Personal” será suscripto holográficamente en el dispositivo electrónico por el empleado relevado y el o los funcionarios actuantes a través de la mencionada herramienta informática.

El ejemplar del relevamiento podrá ser consultado e impreso por el empleado a través del sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>) accediendo al servicio “e-TRL” con “Clave Fiscal” habilitada con Nivel de Seguridad 3 como mínimo.

ARTÍCULO 5°.- Concluido el procedimiento de relevamiento a que se refieren los artículos precedentes, a través de la aludida herramienta informática se emitirá el formulario “F.8400/E - Acta de Notificación del Relevamiento”, que será suscripto holográficamente en el dispositivo electrónico por el interesado y el o los funcionarios actuantes.



Los agentes entregarán al interesado un “código QR” para su captura, a través del cual podrá descargar la respectiva acta.

El referido documento será comunicado en el Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente y/o responsable, conforme lo establecido en el inciso g) del artículo 100 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Los formularios del artículo 3° de la presente que hayan sido labrados, serán suscriptos una vez finalizado el relevamiento mediante la utilización de la firma digital en los términos del Capítulo I de la Ley N° 25.506 y su modificación.

ARTÍCULO 6°.- En caso de verificarse incumplimientos a las obligaciones relativas a los Recursos de la Seguridad Social, cuya aplicación, recaudación y fiscalización se encuentran a cargo de este Organismo, las planillas de relevamiento -en su formato digital- obtenidas a través del procedimiento establecido por la presente resolución general, se pondrán a disposición del contribuyente y/o responsable en archivos electrónicos a los que podrá acceder a través del mencionado servicio “e-TRL” con “Clave Fiscal”.

Dichos archivos constituirán prueba suficiente del incumplimiento constatado a efectos de la prosecución del trámite pertinente, sin perjuicio del derecho del empleador fiscalizado a impugnar la determinación de la deuda, una vez notificado de la misma y conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar los Anexos I (IF-2022-02280332-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) y II (IF-2022-02280737-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que forman parte de esta resolución general.

Los modelos correspondientes a los formularios “F.8240/E - Planilla de Relevamiento de Personal” y “F.8400/E - Acta de Notificación de Relevamiento” contenidos en los referidos anexos, se encontrarán disponibles para su consulta en el micrositio institucional “Relaciones laborales” (<https://www.afip.gob.ar/relaciones-laborales/>), opción “Empleadores”, ítem “Trabajo Registrado en Línea”.

ARTÍCULO 8°.- Dejar sin efecto la Resolución General N° 3.655, no obstante su aplicación a los hechos y situaciones acaecidas durante su vigencia.

ARTÍCULO 9°.- Las disposiciones de esta resolución general serán de aplicación a partir del 2 de enero de 2023.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/12/2022 N° 100698/22 v. 12/12/2022



Fecha de publicación 12/12/2022



ANEXO I - Artículo 3°

Modelo F.8240/E - Planilla de Relevamiento de Personal



Planilla de Relevamiento de Trabajadores

DATOS DEL PERSONAL RELEVADO

NACIONALIDAD:	CUIT / CUIL / CDI / DNI:
APELLIDO PATERNO:	
APELLIDO MATERNO:	
NOMBRES COMPLETOS:	
FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:
DOMICILIO PARTICULAR:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
GÉNERO:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS LABORALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR:	
CUIT:	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL EMPLEADOR:
TIPO DE TRABAJADOR:	DÍAS DE TRABAJO:
HORARIO ROTATIVO:	CANT. DE HORAS SEMANALES:
CANT. DE HORAS EXTRAS MENSUALES:	TAREAS QUE REALIZA Y SECTOR:
¿FIRMÓ CONTRATO LABORAL?:	RECIBE ÓRDENES DE TRABAJO DE:
LE PROVEE HERRAMIENTAS DE TRABAJO:	REPORTA INASISTENCIAS O INCUMPLIMIENTO DE HORARIO A:

REMUNERACIÓN

FECHA DE INGRESO:	ÚLTIMA REMUNERACIÓN CON RECIBO:
PERIODICIDAD:	TIPO REMUNERACIÓN:
FORMA DE COBRO:	CORRESPONDE AL MES:
LE ENTREGAN RECIBO DE SUELDO:	COINCIDE CON INGRESOS:
SUELDO ABONADO POR:	¿PERCIBE REMUNERACIÓN SIN RECIBO?:
REMUNERACIÓN SIN RECIBO:	PERIODICIDAD:
DESDE:	HASTA:

PERIODOS LABORALES ANTERIORES

PERIODOS LABORALES ANTERIORES CON EL MISMO EMPLEADOR: -	
EMPLEADOR ANTERIOR: -	TRABAJO HASTA: -
OBSERVACIONES: -	

Trabajador

Inspector



Administración Federal de Ingresos Públicos
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: SEGURIDAD SOCIAL. Trabajo Registrado en Línea. Relevamiento de personal. Servicio "e-TRL". Resolución General N° 3.655. Su sustitución. ANEXO I.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2022.12.06 17:00:41 -03'00'

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO
INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2022.12.06 17:00:42 -03'00'

ANEXO II - Artículo 3°

Modelo F.8400/E - Acta de Notificación de Relevamiento

En....., a los..... (.....) días del mes de del año, siendo las (.....) horas, el/los funcionario/s de la Administración Federal de Ingresos Públicos, pertenecientes a la División Fiscalización....., Sr./a..... CUIL N°..... en ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización que otorgan los artículos 35 y 36 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), el artículo 10 de la Ley N° 18.820, los artículos 3° y 23 del Decreto N° 507/93, ratificado por la Ley N° 24.447, los artículos 1° y 3° del Decreto N° 618/97 y el artículo 2° de la Ley N° 26.063, se constituyen en el domicilio sito en N°....., Piso....., Dpto./Oficina, de esta localidad, perteneciente al contribuyente C.U.I.T. N°....., donde son atendidos por..... con documento tipo..... N°..... que exhibe, en su carácter de..... conforme lo acredita con

Seguidamente los funcionarios actuantes, conforme los términos previstos en el artículo 10 de la Ley N° 18.820, le informan que se procederá a realizar un relevamiento de todas las personas que se encuentren en actitud de trabajo o prestando tareas en el establecimiento verificado, consignando los datos identificatorios del empleador para el cual prestan servicios y los datos identificatorios de cada uno de los trabajadores relevados, sin interrumpir la actividad habitual del establecimiento, a lo cual el/la Sr./Sra. accede de conformidad.-----

Firma, aclaración del contribuyente o responsable

Firma, aclaración y CUIL/es de el/los actuante/s

Tipo y N° de documento

Continuando con el procedimiento de conformidad, se deja constancia que se relevaron..... (.....) personas que se encontraban realizando tareas en el lugar, los que se detallan en..... (.....) formularios, respecto de los cuales se procederá a verificar su incorporación en las declaraciones juradas determinativas del Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.), la existencia de aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de la Seguridad Social, y la comunicación de la respectiva alta del trabajador, de conformidad con lo establecido en la Resolución General N° 2.988 (AFIP) y su modificatoria. En caso de verificarse el incumplimiento a las normas vigentes, en los aspectos antes señalados y ante su falta de regularización, se procederá a la inmediata determinación de las deudas y aplicación de sanciones que pudieran corresponder, en los términos establecidos por las Leyes Nros. 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias), 17.250, 18.820, 22.161, 26.940, 26.063 y 24.769 y sus respectivas modificatorias. Se le hace saber que quienes contraten o subcontraten trabajos correspondientes a la actividad propia del establecimiento, deberán exigir a sus contratistas o subcontratistas el adecuado cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social. El incumplimiento hará responsable solidariamente al dador principal en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 20.744 (LCT) y sus modificaciones.-----

Observaciones:

.....
.....

No siendo para más, siendo las..... (.....) horas, previa lectura en voz alta y ratificación de la presente en todo su contenido, suscriben los inspectores actuantes y el responsable a quien en este acto se notifica que los documentos digitales generados serán publicados en su DFE-Domicilio Fiscal Electrónico declarado, quedando a disposición una copia de los mismos en el servicio "e-TRL" disponible en la página web de AFIP (www.afip.gob.ar), a la que se accede con clave fiscal, dejando constancia que el relevamiento realizado no ha interferido ni obstaculizado en forma alguna el normal desarrollo de las tareas realizadas en el lugar. Conste.-----

Firma, aclaración del contribuyente o responsable

Firma, aclaración y CUIL/es de el/los actuante/s

Tipo y N° de documento



Administración Federal de Ingresos Públicos
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: SEGURIDAD SOCIAL. Trabajo Registrado en Línea. Relevamiento de personal. Servicio "e-TRL". Resolución General N° 3.655. Su sustitución. ANEXO II.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2022.12.06 18:11:51 -03'00'

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO
INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2022.12.06 18:11:52 -03'00'